



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO" REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, AL QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DENOMINAREMOS "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS AGUSTÍN ARNAUD CARREÑO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UABJO" QUE

- 1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PLENA AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL ALCANCE AL NÚMERO 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 7 DE MARZO DE 1988, POR DECRETO NÚMERO 127 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LA DOCENCIA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA FORMAR PROFESIONISTAS, DOCENTES, UNIVERSITARIOS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS; LA INVESTIGACIÓN ORIENTADA AL BENEFICIO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LA EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA UNIVERSITARIA CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.
- 2.- EL LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VI DE SU LEY ORGÁNICA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2012, EN LA QUE SE LE DECLARA RECTOR PARA EL PERIODO MAYO DE 2012 A MAYO DE 2016.
1. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTOS, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL EDIFICIO DE RECTORÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA, AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA DE CINCO SEÑORES OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.



II.- DECLARA "EL HRAEO" QUE:

1. EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, DECLARA SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASIMISMO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA CONSTITUIRSE COMO CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.
2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, TIENE COMO OBJETO PROVEER SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIDAD CON ENFOQUE REGIONAL, LLEVANDO A CABO PARA TAL EFECTO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS, AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA ESPECIALIDAD QUE DETERMINE SU ESTATUTO ORGÁNICO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE AUTORICE LA JUNTA DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON LA SALUD; FUNGIR COMO HOSPITAL FEDERAL DE REFERENCIA PARA EFECTOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; FORMAR RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CAPACITADOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES BÁSICA, CLÍNICA Y EXPERIMENTAL RELACIONADAS CON LA PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD, QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE SU JUNTA DE GOBIERNO, ENTRE OTRAS.
3. QUE SU DIRECTOR GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES II Y III, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.



4. QUE "EL HRAEO" TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HRA061129AG3.
5. QUE "EL HRAEO" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO UBICADO EN: CALLE ALDAMA S/N, SAN BARTOLO COYOTEPEC. OAXACA, C.P. 71256.

III - DECLARACIONES CONJUNTAS.

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, RECONOCIENDO AL MISMO TIEMPO, EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO RENOVAR E IMPLEMENTAR NUEVAMENTE LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y APOYO MUTUO EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y CLÍNICA Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA.- ALCANCES:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO.

LAS PARTES REALIZARÁN ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN E INTERCAMBIO ORIENTADAS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS DE LOS POSGRADOS, QUE OFERTA "LA UABJO".

2. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LAS PARTES OTORGARÁN A LOS ALUMNOS Y PASANTES DE "LA UABJO" LA POSIBILIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES (EN ESTE CASO LOS ALUMNOS DEBERÁN HABER CUBIERTO EL 70% DE LOS CREDITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA "LA UABJO" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA "EL HRAEO".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA O QUE ESTEN CURSANDO EL ÚLTIMO AÑO DE LA CARRERA) EN DISTINTAS ÁREAS DE "EL HRAEO" DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS DE "EL HRAEO" Y LA DISPONIBILIDAD DE ALUMNOS DE "LA UABJO".

3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TESIS.

LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR COORDINADAMENTE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN DEBIDAMENTE AVALADOS Y AUTORIZADOS POR AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LA NORMATIVIDAD INTERNA. EN BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SE FACILITARÁ EL ACCESO A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y EQUIPO CON LOS QUE CUENTE CADA PARTE.

4. CURSOS DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y ACTIVIDADES CULTURALES.

LAS PARTES PODRÁN REALIZAR COORDINADAMENTE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD ACADÉMICA DE CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS QUE OFERTE O AVALE "LA UABJO" Y LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y ÁREAS CON QUE CUENTE "EL HRAEO"; OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA O DE DIFUSIÓN CULTURAL SE PODRÁN LLEVAR A CABO CUANDO EXISTA LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES.

TERCERA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN:

1. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- a) LAS ESCUELAS, FACULTADES E INSTITUTOS DE "LA UABJO" PODRÁN ENVIAR A SUS ALUMNOS Y PASANTES A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL HRAEO", SIEMPRE QUE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE ENCUENTREN ESPECIFICADAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "LA UABJO".
- b) PARA TAL EFECTO EL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL DE "LA UABJO" DEBERÁ DIRIGIR UNA **CARTA DE PRESENTACIÓN** AL DIRECTOR GENERAL DE "EL HRAEO" EN DONDE ESPECIFIQUE EL NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO, PROGRAMA ACADÉMICO A COMPLEMENTAR, DURACIÓN DE LA ROTACIÓN Y HORARIO.



- c) EN CASO DE QUE EL ALUMNO SEA ACEPTADO, "EL HRAEO" REDACTARÁ UNA **CARTA DE ACEPTACIÓN** DEL ALUMNO DIRIGIDO AL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL DE "LA UABJO".
- d) PARA EFECTO DE VALIDAR SU ESTANCIA EN "EL HRAEO" EL ALUMNO DEBERÁ APEGARSE A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN DE "EL HRAEO", PORTAR EN TODO MOMENTO EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y LLENAR LOS FORMATOS QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE "EL HRAEO" ENCOMIENDE AL ALUMNO.
- e) AL TÉRMINO DEL PERIODO O UNA VEZ CUMPLIDAS LAS ACTIVIDADES, "EL HRAEO" REDACTARÁ UNA **CARTA DE TERMINACIÓN** AL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL DE "LA UABJO" ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO, EL PROGRAMA CUMPLIDO Y EL NIVEL DE SATISFACCIÓN O EVALUACIÓN NUMÉRICA.

2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TESIS.

- a) LOS INVESTIGADORES Y LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS, FACULTADES E INSTITUTOS DE "LA UABJO" PODRÁN COLABORAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON LOS INVESTIGADORES Y CLÍNICOS DE "EL HRAEO" SUJETÁNDOSE A LAS CLAUSULAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL PRESENTE CONVENIO.
- b) TODOS LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS DEBERÁN SER AVALADOS Y EN SU CASO APROBADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE AMBAS PARTES PARA PODER INICIARSE. DE IGUAL FORMA, CUANDO IMPLIQUE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS, DEBERÁ SER REVISADO Y EN SU CASO APROBADO POR LOS COMITÉS CORRESPONDIENTES.
- c) CADA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS APROBADO POR AMBAS PARTES FUNGIRÁ POR SI MISMO COMO UN EQUIVALENTE DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SIEMPRE QUE SE HAGA REFERENCIA AL PRESENTE CONVENIO GENERAL. PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS DEBERÁ QUEDAR CLARO EL NOMBRE COMPLETO DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL Y DE TODOS LOS COLABORADORES Y ASESORES, EL TIEMPO PROGRAMADO PARA LA COLABORACIÓN Y ÁREAS Y BASES DE INFORMACIÓN A LAS QUE SE TENDRÁ ACCESO Y DE LAS QUE SE PODRÁ RECABAR INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS.
- d) LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE REALICEN EN COLABORACIÓN DEBERÁN TENER AL MENOS UN COLABORADOR DE "LA UABJO" Y UNO DE "EL HRAEO" TANTO PARA SU DESARROLLO COMO PARA SU APLICACIÓN. ASÍ MISMO LOS PROYECTOS DE TESIS DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS UN ASESOR DE CADA PARTE.



- e) DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EL INVESTIGADOR O ALUMNO EXTERNO DEBERÁ APEGARSE A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN CADA PARTE.
- f) PARA PODER INGRESAR A "EL HRAEO", DEBERÁ PORTARSE SIEMPRE UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL QUE MENCIONE EL NOMBRE COMPLETO DEL INVESTIGADOR, LA VIGENCIA, LAS ÁREAS DE ACCESO Y EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS. DICHO GAFETE SE TRAMITARÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE "EL HRAEO".
- g) PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN DEBERÁ TENERSE SIEMPRE EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE ENVIAR EL TRABAJO A LA REVISTA: EVIDENCIA MÉDICA E INVESTIGACIÓN EN SALUD, ÓRGANO OFICIAL DE LOS HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD.

3. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

- a) LAS ESCUELAS FACULTADES E INSTITUTOS DE "LA UABJO" PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA O DIFUSIÓN CULTURAL SIN NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN SIEMPRE QUE SE REALICEN ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- b) PARA CADA CURSO O EVENTO PROGRAMADO SE FORMARÁ UNA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA POR AL MENOS DOS PARTICIPANTES DE "EL HRAEO" Y DOS PARTICIPANTES DE "LA UABJO". FORZOSAMENTE UNO DE LOS PARTICIPANTES DEBERÁ SER EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE "EL HRAEO" Y OTRO EL SECRETARIO ACADÉMICO DE "LA UABJO".
- c) LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE ESTABLECER EL TIPO DE CURSO O EVENTO A REALIZAR, SU DURACIÓN, UBICACIÓN FÍSICA Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS. ASÍ MISMO LA COMISIÓN TÉCNICA ESTABLECERÁ LA PERIODICIDAD, ORDEN DEL DÍA Y CONTENIDO DE LAS SESIONES DE PROGRAMACIÓN DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS QUE GENERE LA COMISIÓN TÉCNICA. LA COMISIÓN TÉCNICA TAMBIÉN DARÁ SEGUIMIENTO Y EVALUARÁ LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- d) CADA SESIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEBERÁ SER MINUTADA Y FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS TOMADOS EN DICHAS SESIONES REPRESENTARÁN EL COMÚN ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE AMBAS PARTES.



CUARTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:

LOS DOCENTES, INVESTIGADORES, CLÍNICOS, ASESORES, ALUMNOS Y PASANTES PODRÁN TENER ACCESO A LAS BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS CON LAS QUE CUENTE CADA PARTE, INCLUYENDO EQUIPOS DE CÓMPUTO, MATERIAL AUDIOVISUAL Y DIDÁCTICO; ASÍ COMO EL ACCESO A LAS FUENTES VIRTUALES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA EN APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DE INVESTIGACIÓN QUE SE REALICEN EN COLABORACIÓN, SIGUIENDO PARA TAL EFECTO LAS NORMAS INTERNAS DE CADA INSTITUCION.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE ORIGEN Y, POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA CONTRATADO Y DESIGNADO. CON BASE EN LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL O CONTRACTUAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA UABJO" Y "EL HRAEO". DIVERSAS A SU CONTRATACIÓN ORIGINAL NI DE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. POR LO QUE CADA PARTE CONSERVARA SU CALIDAD DE PATRON DEL PERSONAL QUE APORTE EN LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE AMBAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN RESPECTO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS, PRODUCCIÓN DE LIBROS, MANUALES, MEDIOS EDUCATIVOS Y DE APOYO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LES CORRESPONDERÁ POR PARTES IGUALES, OBLIGÁNDOSE A RECONOCER LOS DERECHOS DE AUTOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTERVENGAN EN SU ELABORACIÓN, APLICÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.



OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE CINCO AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, EN EL ENTENDIDO QUE LOS CURSOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA, TENDRÁN UNA VIGENCIA DEFINIDA POR AMBAS PARTES EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS O EN LAS MINUTAS DE LAS COMISIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS. ASIMISMO EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON AL MENOS TRES MESES DE ANTICIPACIÓN. LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN REALIZANDO A LA FECHA, DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TERMINACIÓN PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCEROS

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO POR LA PARTE QUE ASÍ LO DESEE Y DISCUTIDO POR LOS FIRMANTES PARA SU APROBACIÓN Y REDACCION FINAL.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LOS CASOS QUE SE SUSCITAREN SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO.

BIEN ENTERADOS DEL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO DE ENTERA CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA AL CALCE Y MARGEN DEL MISMO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



POR "LA UABJO"

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES
RECTOR

M.E. LETICIA E. MENDOZA-TORO
SECRETARIA GENERAL

POR "EL HRAEO"

DR. CARLOS AGUSTÍN ARNAUD
CARREÑO.
DIRECTOR GENERAL.

DRA MA EUGENIA HERNANDEZ JIMENEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

REVISIÓN JURIDICA:

LIC. FRANCISCO RAMOS REYNOSO
ABOGADO GENERAL

LIC. NAHUM RAUL CORDOVA RUIZ.
JEFF DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HOSPITAL.

NOTA.- Las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte, la Universidad Autónoma Benito Juárez denominada en este acto "LA UABJO" y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA "EL HRAEO", de fecha QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA "LA UABJO" Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA "EL HRAEO".